

**Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0129-RSL**

**Quito, D.M., 28 de junio de 2022**

**PETROECUADOR**

**Ing. Italo Cedeño Cedeño  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR,  
EP PETROECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”*;

**Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone al Gerente General cumplir y hacer cumplir la Ley, Reglamentos y demás normativa aplicable;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1221, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 371 de 15 de enero de 2021, el Presidente de la República dispuso: *“Art1.- Fusiónese por absorción la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Petroamazonas EP. a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador. EP PETROECUADOR”*;

**Que**, el artículo 3 *Ibídem*, señala como objeto principal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable. conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo condiciones de preservación ambiental] y de respeto de los derechos de los pueblos;

## Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0129-RSL

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

**Que**, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo mencionado, determina: *“Para garantizar la continuidad de las operaciones y la apropiada ejecución de los procesos técnicos, operativos y administrativos vinculados a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, los procesos administrativos y operativos se regularán bajo la normativa interna de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR. En el caso de que se identifiquen procesos que no estén regulados bajo dicha normativa interna, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, de ser pertinente, observará y aplicará la normativa interna emitida por la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, PETROAMAZONAS EP, para la ejecución de dichos procesos.*

*Sin perjuicio de lo antes señalado, hasta el 20 de mayo de 2021 la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, emitirá la normativa interna necesaria para la regulación de los procesos antes mencionados. Adicionalmente, adecuará su estructura, políticas, manuales y procedimientos, incorporando los procesos vinculados a las actividades de la cadena de valor del sector hidrocarburos”;*

**Que**, el inciso primero del artículo 6 de las Normas Internas de Administración del Talento Humano de la EP PETROECUADOR establece: *“El Gerente General, en su condición de representante legal, judicial y extrajudicial de la EP PETROECUADOR, es la autoridad nominadora y responsable de la administración del Talento Humano de la Empresa; en consecuencia, es competente para reglamentar y expedir los procesos y procedimientos que se requieran, con el fin de aplicar de manera oportuna y efectiva esta Normativa y las leyes vigentes en la materia (...);”*

**Que**, mediante Resolución No. PETRO-PGG-2021-0130-RSL de 20 de mayo de 2021, el Gerente General Subrogante de la EP PETROECUADOR en la Disposición Transitoria Cuarta estableció: *“Hasta que el Directorio de EP PETROECUADOR apruebe la actualización de la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburiíferos de EP PETROECUADOR; y, esta Gerencia General expida su Reglamento de aplicación, la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburiíferos de la ex PETROAMAZONAS EP, y, su Reglamento permanecerán vigentes”;*

**Que**, mediante Resolución No. PETRO-PGG-2021-0409-RSL de 29 de diciembre de 2021, el Gerente General resolvió modificar la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. PETRO-PGG-2021-130-RSL de 20 de mayo de 2021 en los siguientes términos: *“SEGUNDA: En cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del presente Instrumento, se dispone a la Procuraduría y Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, proceda con la revisión y publicación de la documentación priorizada por las Unidades Orgánicas, hasta el 30 de junio de 2022”;*

## Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0129-RSL

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

**Que**, mediante Resolución No. DIR-EPP-17-2021-12-28, adoptada en sesión de 28 de diciembre de 2021, el Directorio de la EP PETROECUADOR, nombró en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, al Ing. Ítalo Tomás Cedeño Cedeño;

**Que**, mediante memorando No. PETRO-AJU-2022-1319-M de 16 de junio de 2021, el Procurador emitió su informe final respecto del proceso de revisión e incorporación de la Normativa de la ex PETROAMAZONAS EP en la Gestión de Macroprocesos de la EP PETROECUADOR, concluyendo: *“En cumplimiento a las disposiciones de las Autoridades de la Empresa, se puede evidenciar que a través de la Procuraduría se ha procedido y gestionado las acciones correspondientes para la revisión legal de los documentos de la ex PETROAMAZONAS EP, priorizada por cada Unidad Orgánica, en cumplimiento a las Resoluciones No. PETRO-PGG-2021-0130-RSL de 20 de mayo de 2021, PETRO-PGG-2021-0174-RSL de 20 de junio de 2021; y, PETRO-PGG-2021-0409-RSL de 29 de diciembre de 2021”*; informando además que, se encuentra pendiente de aprobación por parte del Directorio de la Empresa, la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de la EP PETROECUADOR, su Reglamento de aplicación, y demás procesos y procedimientos que se deriven de los mismos, como consecuencia del proceso de fusión por absorción de la ex PETROAMAZONAS EP a la EP PETROECUADOR;

En ejercicio de las atribuciones y facultades determinadas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Hasta que el Directorio de la EP PETROECUADOR, apruebe la actualización de la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de EP PETROECUADOR y, esta Gerencia General, expida su Reglamento de aplicación; la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de la ex PETROAMAZONAS EP, su Reglamento y demás documentación que se derive de la mencionada Normativa de la extinta empresa pública, permanecerán vigentes.

**Artículo 2.-** Disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación que los documentos que se encuentran en el Sistema LOTUS únicamente sean de consulta, como normativa histórica; a excepción de aquella que se deriva de la Normativa de contratación de exploración y producción de la ex PETROAMAZONAS EP y su Reglamento General.

## Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0129-RSL

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

**Artículo 3.-** Se dispone a todas las Unidades Orgánicas, NO suspender las operaciones en razón de la gestión de actualización de la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de la ex PETROAMAZONAS EP, Reglamento de aplicación y demás normativa que se derive de la misma.

**Artículo 4.-** Disponer a todas las Unidades Orgánicas la actualización de los procesos, procedimientos, documentos relacionados y formatos, enmarcados en la gestión de macroprocesos de la Empresa de acuerdo con las directrices que para el efecto emita la Procuraduría y la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, deberá realizar las gestiones correspondientes para que esta Gerencia General informe al Directorio de EP PETROECUADOR, la decisión adoptada en la presente Resolución, a través del informe trimestral de gestión.

**SEGUNDA:** Esta resolución será notificada y difundida por los medios electrónicos pertinentes a todo el personal de EP PETROECUADOR, contratistas y público en general; para el efecto, encárguese a la Procuraduría su difusión a través de la Jefatura de Imagen y Comunicación.

**TERCERA:** Una vez que entre en vigencia la presente Resolución, deróguese las Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0130-RSL de 20 de mayo de 2021 y PETRO-PGG-2021-0409-RSL de 29 de diciembre de 2021.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2022.

Dado en Quito D.M., a los

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Ítalo Tomás Cedeño Cedeño  
**GERENTE GENERAL**

**Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0129-RSL**

**Quito, D.M., 28 de junio de 2022**

Copia:

Señorita Magíster  
Esteranía Cecilia Núñez Corrales  
**Jefe de Gestión Documental y Archivo, Enc.**

dc/nm/CG/JP/lb